

**INFORME:** Señor Juez, se incorporan al expediente solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandante relacionadas con el pronunciamiento acerca del emplazamiento de la demandada (PDF 05 Memorial 19-02-2021 y PDF 06 Memorial 13-05-2021), igualmente se anexa petición para citar al acreedor hipotecario y constancia de notificación personal de la demandada (PDF 13 Memorial 01-09-2021 Solicitud Autorización y PDF 14 Memorial 08-09-2021 Anexo constancia de envío de notificación electrónica con resultad positivo). A Despacho.

**María Alejandra Serna Naranjo**  
**Oficial Mayor**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante:</b>	Andrés Albeiro Galvis Arango
<b>Demandada:</b>	Yessica Daniela Giraldo Salazar
<b>Radicado:</b>	050013103021-2019-00288-00
<b>Asunto:</b>	Cita acreedor hipotecario y requiere apoderado demandante

Teniendo en cuenta el anterior informe, se tiene que del certificado de tradición y libertad perteneciente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-997348 obrante en el expediente, se evidencia que le asiste razón al togado en solicitar la citación del acreedor hipotecario, por cuanto en la anotación 006 se encuentra inscrita hipoteca con cuantía indeterminada constituida a favor de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A, para lo cual se dispone su citación de conformidad con el numeral 4 del artículo 468 del Código General del Proceso, para que en el término de diez (10) contados desde su notificación haga valer su crédito, sea o no exigible.

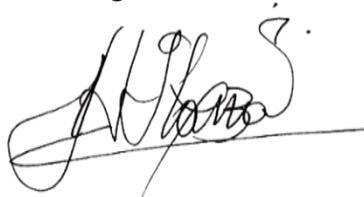
La notificación se hará mediante notificación personal y si se designa curador *ad litem* el plazo para que esté presente la demanda será de diez (10) días a partir de su notificación.

Por otra parte, una vez revisada la constancia de notificación personal electrónica enviada por el apoderado de la parte demandante, a través de la empresa de mensajería Enviamos Comunicaciones S.A.S con Guía N° 1020023926915 (PDF 14 Memorial 08-09-2021 Anexo constancia de envío de notificación electrónica con resultad positivo ), encuentra esta Judicatura que si bien el envío se realizó conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8° en concordancia con la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de

2020, se echa de menos el juramento de que trata el inciso segundo de la norma en mención.

En consecuencia, previo a tener por realizada en debida forma la notificación personal de la demandada, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo inciso segundo del 8° *ibídem*, para ello deberá indicar bajo juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informará la forma como la obtuvo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No.   111   fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy   25   de   11   de 2021 a las 8 A.M.

---

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria